

INTERLOCUTORIO N° **068**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado a la objeción presentada a la partición realizada dentro de este proceso de sucesión intestada del causante FRANCO SILVIO MORA CHAMORRO, se procederá a decretar las pruebas, de conformidad con el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) DECRETESE como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE OBJETANTE:

No se aportó, ni solicitó practica de pruebas.

DE LA CONTRAPARTE:

No se aportó, ni solicitó practica de pruebas.

2°) Como quiera que no hay pruebas que practicar, una vez ejecutoriada la presente providencia, pasa a Despacho para resolver.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. <u>16</u> HOY, <u>25 de Enero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO P/ <u>Julio Andrés Galeano</u></p>

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5067ecffdb8b9cee9a8483e6d9c67c31cc7260432148e926239dc8f8ddb83e**

Documento generado en 24/01/2023 01:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>